



POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE ACOSO SEXUAL EN EL AMBITO LABORAL

Código: E-SST-01

Versión: 02

Fecha EL: 01/08/2025

Fecha UA: 06/04/2026

Página **1** de **3**

La administración del CTA Enlace Industrial rechaza de manera categórica cualquier forma de acoso sexual, violencia sexual y violencia basada en género en el ámbito laboral, y manifiesta su compromiso con la promoción de espacios de trabajo seguros, dignos, respetuosos e inclusivos para todas las personas.

En cumplimiento de la Ley 2365 de 2024, la Ley 1010 de 2006, la normativa laboral vigente y demás disposiciones aplicables, la cooperativa implementará medidas de prevención, sensibilización, atención y seguimiento que permitan prevenir, identificar y gestionar oportunamente situaciones de acoso sexual en el trabajo.

La administración garantiza que ninguna persona será objeto de represalias por presentar una queja, denunciar una situación de acoso sexual o participar como testigo en un proceso de investigación.

El principal objetivo es de prevenir, atender y erradicar las conductas de acoso sexual en el ámbito laboral mediante la implementación de mecanismos de promoción, prevención, denuncia, atención y seguimiento, contribuyendo a la protección de la dignidad humana, la integridad y el bienestar de los trabajadores.

Esta política aplica a:

- Trabajadores asociados.
- Directivos y personal de confianza.
- Contratistas y subcontratistas.
- Aprendices y practicantes.
- Proveedores y visitantes.

Cualquier persona que interactúe en el desarrollo de actividades relacionadas con la cooperativa.

Su aplicación comprende todos los espacios laborales, incluyendo actividades presenciales, virtuales, reuniones, capacitaciones, eventos sociales y cualquier interacción derivada de la relación laboral o contractual.

La gestión de las situaciones relacionadas con acoso sexual se desarrollará bajo los siguientes principios:

- Respeto por la dignidad humana.
- Igualdad y no discriminación.
- Confidencialidad.
- Protección de la víctima.
- Debido proceso.
- Celeridad en la atención.
- Protección contra represalias.
- Enfoque preventivo y de género.



POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE ACOSO SEXUAL EN EL AMBITO LABORAL

Código: E-SST-01

Versión: 02

Fecha EL: 01/08/2025

Fecha UA: 06/04/2026

Página **2** de **3**

Se entenderá por acoso sexual toda conducta de naturaleza sexual, verbal, no verbal, física o mediante medios digitales, no deseada por quien la recibe, que tenga por objeto o efecto afectar su dignidad, generar un ambiente intimidatorio, hostil, humillante, ofensivo o condicionar decisiones relacionadas con el empleo.

Entre otras, pueden constituir acoso sexual las siguientes conductas:

- Comentarios, insinuaciones o propuestas de contenido sexual no consentidas.
- Solicitud de favores sexuales a cambio de beneficios laborales.
- Contacto físico no deseado.
- Envío de mensajes, imágenes o contenido sexual no solicitado.
- Miradas, gestos o expresiones de connotación sexual que generen incomodidad.
- Amenazas o presiones relacionadas con la aceptación o rechazo de conductas sexuales.

La administración se compromete a:

- Mantener una política de cero tolerancias frente al acoso sexual.
- Desarrollar campañas de sensibilización y capacitación periódicas.
- Establecer mecanismos accesibles y confidenciales para la recepción de quejas.
- Garantizar la atención oportuna de los casos reportados.
- Implementar medidas de protección para las presuntas víctimas cuando sea necesario.
- Realizar seguimiento a las situaciones reportadas.
- Adoptar medidas disciplinarias cuando se comprueben conductas contrarias a esta política.
- Promover una cultura organizacional basada en el respeto y la equidad.

Todos los trabajadores asociados deberán:

- Mantener comportamientos respetuosos en todas las interacciones laborales.
- Abstenerse de realizar conductas que puedan constituir acoso sexual.
- Participar en las actividades de formación y sensibilización.
- Informar oportunamente situaciones de las que tengan conocimiento.
- Colaborar con los procesos internos de atención e investigación.

La cooperativa dispondrá de canales seguros y confidenciales para la recepción de quejas relacionadas con presuntos casos de acoso sexual.



POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE ACOSO SEXUAL EN EL AMBITO LABORAL

Código: E-SST-01

Versión: 02

Fecha EL: 01/08/2025

Fecha UA: 06/04/2026

Página **3** de **3**

Las denuncias podrán presentarse ante:

- Administración
- El área de gestión humana.
- Los canales internos definidos por la cooperativa por vía telefónica y/o correo electrónico.

La administración garantizará:

- Confidencialidad de la información.
- Atención oportuna y objetiva.
- Protección frente a represalias.
- Seguimiento a las medidas adoptadas.

Las conductas de acoso sexual comprobadas serán objeto de las medidas disciplinarias previstas en el contrato comercial.

La presente política será divulgada a todos los trabajadores y partes interesadas, y será revisada periódicamente para asegurar su alineación con la legislación vigente y las necesidades de la cooperativa.

Representante legal
Abril de 2026